



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

CONSTANCIA DE CONTABILIZACION DE TERMINOS DE TRASLADO PARA SUBSANAR

Términos: cinco (05) días.

FECHA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 07 de abril de 2021

Inician: 08 de abril de 2021 siendo las 08 HS.

Vencen: 14 de abril de 2021 siendo las 17 HS.

04 MAYO 2021. A despacho de la Señora Jueza, informándole que la demanda no fue subsanada. PROVEA.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJÍA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

Auto Interlocutorio

2021-00032-00

REVISION SITUACION JURIDICA INTERDICTO

04 MAYO 2021

Santander de Quilichao (Cauca), _____

Verificada la nota Secretarial que antecede, y debido a que efectivamente el término para subsanar la demanda se encuentra surtido, sin que existiera pronunciamiento de la parte demandante; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del CGP, el Juzgado, RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de *REVISION SITUACION JURIDICA INTERDICTO*, formulada por el Ciudadano CARLOS ELOY SILVA VASQUEZ.
2. DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Previas las anotaciones de rigor, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

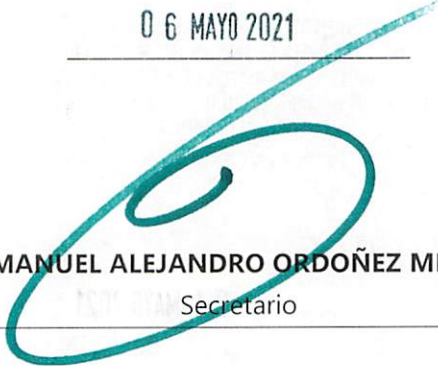


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

En Estado N°. 043 - E., notifico a las partes e
intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP
– Artículo 9 – Decreto 806 de 2020)

Santander de Quilichao (Cauca)

06 MAYO 2021


MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario